



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**"23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON JÓVENES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*"Primero. Aceptar los informes formulados por la Técnica del Departamento de Planificación, Gestión y Evaluación de Acción Social, de fechas 6 y 23 de abril de 2018, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

*Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

<b>Orden</b>	<b>LICITADOR</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>TOTAL</b>
1	Mediterráneo Servicios Marinos S.L	21,5	55	76,5
2	Asociación Cultural y Deportiva Os Zagales D 'Aragón	34	5,2	39,2

*(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).*

*(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).*

**Quinto.** *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de 6.975 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *. Escritura constitutiva de la sociedad debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Público que corresponda.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

**Cuarto.** *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

**Quinto.** *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos. "*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de

fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En cuanto al cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP, obra en el expediente un informe emitido por El Jefe del Servicio de Acción Social con fecha 4 de junio de 2018 favorable respecto de la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Asimismo obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de junio de 2018, (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según documentación obrante en el expediente, y la relativa a la acreditación de su solvencia, previa aceptación del informe técnico mencionado), por lo que en virtud lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS S.L., con C.I.F B03176021.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato .

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los informes formulados por la Técnica del Departamento de Planificación, Gestión y Evaluación de Acción Social, de fechas 6 y 23 de abril de 2018 , como motivación de la adjudicación. En dichos informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo al “SERVICIO “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON JÓVENES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE URBANO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO

SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA” de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS, con C.I.F B03176021, con un plazo de ejecución de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. El importe del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (139.500 €), IVA no incluido más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% que asciende a TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.950 €), HACEN UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (153.450 €).

Asimismo asume las mejoras técnicas ofertadas que han sido recogidas y valoradas en el informe de *la Técnica del Departamento de Planificación, Gestión y Evaluación de Acción Social, de fecha 6 de abril de 2018.*

**Tercero.** Disponer un gasto en cuantía de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (153.450 €) IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal:

EJERCICIO	APLICACIÓN	Importe (IVA incluido)	FINANCIACIÓN
2018	63-2317-2279919	24.450,00 €	FEDER 50%
2019	63-2317-2279919	99.000,00 €	FEDER 50%
2020	63-2317-2279919	30.000,00 €	FEDER 50%
<b>TOTALES</b>		<b>153.450,00 €</b>	<b>FEDER 50%</b>

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

**Quinto.-**Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de **53,53 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

**Sexto.** Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 del TRLCSP, junto con los informes en los que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, a los responsables del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Séptimo.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

